

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N.º: 265/87

Art. 1º.- Establécese para el Título I Capítulo II Servicio de Provisión/
de Agua Corriente Domiciliaria de la Ordenanza General Impositi
va vigente, los importes que a continuación se detallan para cada co-
nexión que solicite el propietario pagará una tasa en la siguiente manera

- a), Por cada conexión agua terreno calle con pavimento. ₺ 85,-
- b) Por cada conexión agua terrenos calle sin pavimento ₺ 50,-

Art. 2º.- Establécese para las contribuciones que inciden sobre la ocupa-
ción del comercio en la vía Pública Título IV de la Ordenanza /
General Impositiva vigente, los importes que a continuación se detallan:

a) Vendedores Ambulantes:

- 1) Aplé o con carrito a mano o triciclo por día. ₺ 19,-
- 2) Con vehículo automotor:
 - a) Comestibles, por día ₺ 37,-
 - b) Ropería y afines, por día ₺ 44,-

Art. 3º.- Establécese para el Título XIV Derechos de Oficina de la Orde-
nanza General Impositiva por todo trámite que ante la Municipa
lidad realice, los importes que a continuación se detallan:

a) Derecho de Oficina referido a Inmuebles

- 1) Declarando habitable los inmuebles o solicitando
inspección a esos efectos, la suma de ₺ 30,-
- 2) Informes notariales solicitando libre deuda ₺ 30,-
- 3) Por denuncia de propietarios contra terceros
por daños ₺ 30,-
- 4) Por denuncia de propietarios contra inquilinos
o de estos contra aquellos por daños ₺ 30,-
- 5) Informe para edificación ₺ 30,-

b) Derecho de Oficina referido al Comercio e Industria:

- 1) Pedidos de excepción impositiva para industrias
nuevas ₺ 20,-
- 2) Inscripción o transferencias de negocios de 1ra.
categoría ₺ 50,-
- 3) Inscripción o transferencias de negocios de 3ra.
categoría ₺ 30,-
- 4) Inscripción de negocios para la inspección sani-
taria bromatológica ₺ 20,-
- 5) Pedidos de certificados de iniciación o cese de/
actividades ₺ 20,-
- 6) Expedición libro oficial de inspección ₺ 30,-
- 7) Expedición libreta de sanidad ₺ 15,-
- 8) Visación de libreta de sanidad ₺ 8,-

c) Derecho de Oficina referido a los vehículos, solicitud de libre deuda de Automotores y otros.

1) Todo tipo de vehículo (Excepto motocicletas)

Modelo

88/87	★	200,-
86/85	★	185,-
84/83	★	105,-
79/82	★	60,-
76/78	★	45,-
72/75	★	30,-
Anteriores	★	20,-

2) Motocicletas

Modelo

88/86	★	55,-
85/83	★	35,-
82/75	★	30,-
Anteriores	★	15,-

3) Carnets de Conductor

a) Categoría Libre Profesional (Visación Anual) ★ 20,-

4) Inscripción de Automotores

a) Nuevos ★ 100,-

b) Usados ★ 30,-

5) Solicitud de Transferencia ★ 30,-

d) Derecho de Oficina referido al sellado de programas y/o afiches.

Para el sellado de afiches o programas que anuncian espectáculos, aperturas o traslado de negocios y venta en general, / los siguientes derechos:

1) Los afiches o programas que se coloquen sobre vidrieras, / instalaciones o paradas y quedan visibles al paso público un mínimo de ★ 5,-

Una cantidad que no exceda los diez. ★ 1,50

Y cada uno en un número mayor proporcional al importe anterior

2) Los programas o boletines de anuncios en general que se coloquen en lugares públicos para distribución a los interesados abonarán por cada // fracción inferior o igual a 500 (quinientos) ★ 5,-

3) Los aranceles fijados precedentemente sufrirán un recargo del 100% (ciento por ciento) cuando su inmediato sellado requiera al personal competente, un horario fuera del de atención al / Público.-

f) Derecho de Oficina referido a guías de hacienda

1) Por solicitud de certificados guías de transfe-
rencias o consignación de ganado mayor, por ca-
beza ★ 3,40

2) Por solicitud de certificados guías de transfe-
rencias o consignación de ganado menor, por ca-
beza ★ 1,30

- 3) Por solicitud de certificados guías de tránsito, por unidad de transporte ★ 31,-
- 4) Por solicitud de certificados guías de ganado ma yor de hacienda que previamente ha sido consigna da, por cabeza ★ --
- 5) Por solicitud de certificados guías de ganado me nor de hacienda que previamente ha sido consigna da, por cabeza ★ --
- 6) Considérense contribuyentes de los importes esta blecidos en los apartados a), b) y c) al propie tario de la hacienda a transferir, consignar o / desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados d) y e) al compra dor de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, en este último / caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes, / deberán hacerse efectivos al momento de efectu ar se el pedido de la solicitud correspondiente pa ra tramitar el respectivo certificado guías.

Art. 49.- Establécese para el título XV Rentas Diversas de la Or denanza General Impositiva vigente, los importes que a continuación se detallan:

- a) Para el patentamiento de tractores, cuando los mis mos sean usados para el arrastre de acoplados . . . ★ 50,-
- b) Para el otorgamiento del carnet de conductor o reno vación:
 - 1) Categoría libre Profesional con visación anual . ★ 40,-
 - 2) Categoría libre Profesional sin visación anual (5 años) ★ 120,-
- c) Por provisión de chapas patentes para toda clase de vehículos y chapas suplementarias, fíhanse los si guien tes montos:
Por chapas patentes motos, tractores y acoplados . . ★ 25,-

AUTOMOTORES

- Por chapas suplementarias automotores (el juego) . . ★ 25,-
- Por precintos automotores (el juego) ★ 10,-
- Por precintos motos ★ 8,-
- d) Los solicitantes de desagotamientos de pozos absor bentes, deberán abonar por este servicio la siguien te tasa:
 - 1) Por cada tanque de desagotamiento ★ 30,-
 - 2) Por desagotamiento en la zona rural, devengará la misma tasa que 1) con un recargo por legua recorrida o fracción, de ★ 13.50
 - 3) Cuando el desagotamiento sea realizado en horario extraordinario o días feriados, sufrirá un recargo del 50% (Cincuenta por ciento). Este pago deberá hacerse por adelantado y junta men te con la solicitud del 1er. tanque, los restan tes, dentro de las 48 horas de haberse prestado el servicio, caso contrario se aplicará un recargo del 20 % (veinte por ciento).-

e) Los solicitantes de los servicios que a continuación se detallan, deberán abonar las siguientes tasas:

- 1) Transporte de tierra y escombros, por camionada .★ 40,-
- 2) Por cada tanque de agua solicitado ★ 30,-
- 3) Corte de cesped de veredas y patios de inmuebles, por metro cuadrado ★ --
- 4) Alquiler de maquinarias por hora ★ 50,-
- 5) Limpieza de baldíos, el m2 ★ --

f) Las multas que correspondieran por infracciones a las leyes municipales o por hechos que atenten la moral, / buenas costumbres o higiene de la población crean derecho de percibir los siguientes importes:

- a) Ruidos Molestos ★ 100,-
- b) Comercios habilitados sin previa inspección y/o autorización municipal ★ 80,-
- c) Animales varios sueltos en la vía pública, por / cada animal ★ 100,-
- d) Arrojar basura y aguas servidas en la vía pública ★ 150,-
- e) Moralidad y espectáculos:
Inobservancia de horarios de funcionamiento . . ★ 100,-
- f) Faenamiento clandestino, por animal ★ 100,-

Art. 5º.- La presente Ordenanza comenzará a regir el 1º de enero de 1988 considerándose la misma como Ordenanza Tarifaria.

Art. 6º.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

Art. 7º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-


ELMA IRMA SCATTOLINIA
Sec. Hon. Conc. Deliberante


MIGUEL ANGEL MARENGO
Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos/ ochenta y siete.-

A T E N T O

A la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 1987, por la cual se establece una Ordenanza Tarifaria parcial

P O R E L L O

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art.1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°265, promulgada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 1987, por la // cual se establece una Ordenanza Tarifaria parcial.-

Art.2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

GENERAL DEHEZA, 4 de Enero de 1988.-


ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno




ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE